

**MODIFICA RESOLUCIÓN N° 2.762, DE 2011,
QUE ESTABLECE CONTROL OBLIGATORIO
Y MEDIDAS SANITARIAS PARA EL CONTROL
Y ERRADICACIÓN DE TUBERCULOSIS
BOVINA**

Núm. 7.271 exenta.- Santiago, 7 de noviembre de 2011.- Vistos: Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; ley 19.162, que establece Sistema Obligatorio de clasificación de ganado, tipificación y nomenclatura de sus carnes y regula funcionamiento de mataderos, frigoríficos y establecimientos de la industria de la carne; DFL RRA N° 16, de 1963, de Sanidad y Protección Animal; decreto del Ministerio de Tierras y Colonización N° 318, de 1925, Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; decretos del Ministerio de Agricultura N° 193, de 1972, Reglamento para el control y profilaxis de las enfermedades de la reproducción del ganado, N° 56, de 1983, Reglamento de Ferias de Animales, y N° 63, de 2003, que Establece requisitos para los antígenos destinados al diagnóstico de la tuberculosis en los animales; resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.423, de 2008, y N° 2.762, de 2011; y, Código de los Animales Terrestres de la Oficina Internacional de Sanidad Animal (OIE).

Considerando:

1. Que la tuberculosis bovina es una enfermedad presente en el país, que ocasiona pérdidas productivas y económicas, afectando el comercio internacional de mercancías de origen bovino, siendo además un riesgo para la salud pública.
2. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el Servicio, es la autoridad oficial encargada de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoonosanitario del país y certificar la aptitud de consumo humano de los productos de origen animal para la exportación.
3. Que la tuberculosis bovina es una enfermedad notificable a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE).
4. Que la tuberculosis bovina al estar presente en todo el territorio, requiere tener directrices entregadas por el Servicio, que orienten las iniciativas de control y erradicación, públicas y privadas.
5. Que se hace necesario introducir modificaciones en la resolución N° 2.762, de 2011, con el objetivo de incorporar regulaciones necesarias para la buena marcha del proyecto.

Resuelvo:

Modifíquese la resolución N° 2.762, de 2011, que establece control obligatorio y medidas sanitarias para el control y erradicación de tuberculosis bovina, en el sentido que indica:

1. Reemplázase el numeral 5 por el siguiente:
“5. Se prohíbe el traslado de bovinos de predios

ubicados en la zona II de control hacia la zona I de erradicación, salvo las siguientes excepciones:

- a. Animales provenientes de predios declarados oficialmente libres de tuberculosis.
- b. Animales con destino a mataderos o CFA con inspección veterinaria del Servicio.
- c. Animales menores de 12 meses, siempre que cumplan con los requisitos:
 - i. Predio se encuentre aplicando medidas de mitigación.
 - ii. A los animales se les haya efectuado una prueba tuberculínica cervical simple (PCS), con resultado negativo, efectuado dentro de los últimos 30 días previos al ingreso.
 - iii. El resultado se haya informado al SAG previamente a la autorización.
 - iv. En caso de animales menores de 6 semanas no será exigible la prueba tuberculínica, manteniéndose la obligatoriedad del DIHO.”.

2. Agréguese un segundo nuevo inciso al numeral 9:

“Todo predio clasificado como infectado o cuarentenado deberá efectuar al menos una prueba tuberculínica al año a todos sus animales susceptibles negativos.”.

3. Agréguese un nuevo numeral 12.5:

“12.5 Como medida de vigilancia, una vez levantada la medida de cuarentena, se deberá efectuar anualmente una prueba tuberculínica ano caudal (PAC) por tres años consecutivos, a todos los bovinos mayores de 18 meses de edad.”.

4. Agréguese un nuevo numeral 15.3:

“15.3 Los recintos feriales ubicados en la zona II de control podrán autorizar la salida de animales directamente a mataderos o CFA ubicados en la zona I de erradicación siempre que cuenten con inspección médica veterinaria SAG, debiendo colocar en el formulario de movimiento animal (FMA) el timbre o etiqueta de color rojo con la leyenda: “Sólo con destino a matadero o CFA con inspección SAG”.”.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional (S).